



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No.

411 2022

( 19 JUL 2022 )

## “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

En desarrollo de sus funciones legales conferidas por la Junta Directiva, acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, acuerdo 016 de diciembre 28 de 2021 y en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, decreto nacional Decreto 1083 de 2015, y demás normas reglamentarias:

### CONSIDERANDO:

1. Que todo plan de contingencia y de emergencia se fundamenta en las actividades de prevención y preparación que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de Desastres, las cuales se han de apreciar desde el punto de vista administrativo, funcional y operativo, que obligue a una reacción inmediata, requiriendo la respuesta de las partes miembro, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
2. Que la Construcción Política de Colombia en el artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.
3. Que el Artículo 1 inciso 9 de la ley 99 de 1993, Ley General Ambiental de Colombia, indica que la prevención de desastres es de interés colectivo. Por lo que las medidas para evitar o mitigar los efectos de la ocurrencia de un desastre serán de obligatorio Cumplimiento.
4. Que el numeral 7 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, establece la obligación para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública.
5. Que la Resolución 154 De 2014, la Resolución No. 330 de 2017 expedidas por del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, y la Resolución No. 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, señalan que todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectar gravemente durante su vida útil.
6. Que el capítulo VII del Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y de Protección Social, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para el Consumo Humano, consagra el contenido del Plan operacional de emergencia o Plan de Contingencia, su activación declaratoria sistema de alarma y aplicación de medidas de seguridad.
7. Que la Ley 1506 de 2012, dispone en materia de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible por redes, acueducto, alcantarillado y aseo hacer frente a cualquier desastre o calamidad que afecte a la población nacional y su forma de vida.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

8. Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expide la Resolución No. 154 de 2014, "*por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo*"; indica que las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, deberán mantener actualizado el plan aludido, según las exigencias fácticas, las evaluaciones internas que se realicen del mismo y que señala la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
10. Que la Resolución 549 de 2017 del Ministro de Salud y Protección Social Resolución 549 de 2017 del Ministro de Salud y Protección Social, adoptan la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano.
11. Que el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 en el marco del artículo 42 de La ley 1523 de 2012, adopta las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres a aquellas entidades públicas y privadas que en ejercicio de sus actividades y operaciones económicas, puedan encontrarse o generar condiciones de riesgo.
12. Que conforme a la Resolución No. No. SSPD 20181000133695 del 4 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, señala la información requerida en la actualización y reporte de los Planes de emergencia y contingencia de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
13. Que mediante Circular Externa No. 20201000000114 del 26 de marzo de 2020, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitó a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo complementar y ajustar sus planes de emergencia y contingencia (PEC) para la vigencia 2020 con acciones encaminadas a mitigar la propagación del Covid-19 en el país, ajustados al Sistema Único de Información (SUI), administrado por la entidad.
14. Que en julio de 2021, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., actualizó y adoptó el Plan de Emergencia y Contingencia para el sistema de acueducto Piedecuesta — Santander para la vigencia 2021-2022
15. Dentro de las medidas contempladas, la Superservicios indica a los prestadores la necesidad de adelantar acciones para dar prioridad a las reparaciones de redes e infraestructura de abastecimiento del agua potable; identificar medios de potabilización del agua que será distribuida a la población por medio de soluciones alternativas y continuar con las medidas de monitoreo de calidad de la misma; realizar seguimiento continuo a las condiciones y comportamiento de las fuentes hídricas abastecedoras, así como preparar las medidas correctivas o contingentes que se adoptarán frente a la disminución de los caudales y cantidad del recurso hídrico. Igualmente, mantener actualizado el inventario de material y equipamiento para asegurar la operatividad de su infraestructura (carrotanques, tanques fijos, fuentes alternas, motobombas, entre otras).
16. En este contexto, la Dirección Técnica y de Operaciones de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, ha desarrollado la actualización y reporte de los Planes de emergencia y contingencia al interior de la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que incluye el estudio y caracterización detalladamente de los escenarios de riesgos e impactos a los que en el caso particular del sistema de acueducto de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, puede verse expuesta, específicamente ante fenómenos naturales, operativos o antrópicos; así

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

como, la delegación de funciones puntuales que constituyen diferentes protocolos de acción, basados en una serie de pasos a seguir, tan pronto suceda situación de emergencia y/o contingencia.

17. Que el día 18 de julio de 2022, la Dirección Técnica y de Operaciones de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, socializo con las partes miembros la actualización del Plan de Emergencia y Contingencia para el Sistema de Acueducto Piedecuesta — Santander para la vigencia 2022 – 2023.
18. Que los términos de referencia que se adoptan a través del presente acto administrativo, se hace necesario actualizar el plan de emergencia y contingencia del Servicio Público Domiciliario de Acueducto que presta la empresa Piedecustana E.S.P.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese los términos de referencia del PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA ESP - VIGENCIA 2022 – 2023, que de conformidad con las consideraciones de la presente Resolución forma parte integral de la misma.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Plan de emergencia y contingencia de que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley y demás normas concordantes y las que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer la publicación del PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA ESP - VIGENCIA 2022 – 2023, en el Portal institucional de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos (<https://www.piedecuestanaesp.gov.co>).

La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los 19 días del mes de julio del 2022

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

  
 \_\_\_\_\_  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

Elaboro: Viviana Leal Barrera - Abogada Contratista – Apoyo Jurídico CPS 002 - 2022  
 Reviso aspectos técnicos: ING. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones  
 Reviso Aspectos Jurídicos: ABG. Liliana Vera Padilla - jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa